

cerrado este incidente en manos del señor gobernador del fuerte. Certificámoslo.—Murillo.—Mesa.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DEVOLVIENDO EL ESPEDIENTE DE ACUSACION.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—El juez de primera instancia del partido de Jalacingo, con fecha 1º del corriente, dice á este ministerio lo que cópio.

„Exmo. Sr.—Practicada la diligencia con el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que por acuerdo de las secciones del gran jurado de las augustas cámaras se sirvió V. E. ordenarme en su suprema órden de 25 del corriente, tengo el honor de devolver á manos de V. E. el espediente que tuvo á bien acompañarme y consta de ciento y treinta fojas, para que se digne elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino, aceptando las consideraciones de mi profundo respeto.“

Y tengo el honor de transcribirlo á V. SS. acompañándoles el espediente que se cita y que he recibido á esta hora que son las doce y tres cuartos del dia, constante de las ciento treinta fojas, reiterándoles con este motivo las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 7 de 1845.—Riva Palacio.—Sres. secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras del congreso general.

RAZON.

México, febrero siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Habiéndose servido la cámara de diputados en sesion del dia 3 del corriente, exonerar al señor diputado

D. José María Jimenez del encargo de secretario de la seccion del gran jurado de dicha cámara, se procedió á sacar de entre los insaculados al individuo que debia reemplazarlo, en sesion del dia 4 del mismo, recayendo la suerte en el señor diputado D. Juan Hierro Maldonado, quien en consecuencia continúa actuando en este espediente, lo que para constancia se asienta por diligencia.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

AUTO.

México, febrero siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Recibido hoy á las dos de la tarde el espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, remitido por el señor ministro de justicia é instruccion pública, despues de haberse practicado por el juez respectivo la diligencia con cuyo objeto se le pasó. Acútese recibo y continúense oportunamente estas actuaciones. Lo proveyeron y firmaron los señores de las secciones con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Escoto.—Anaya.—Rodriguez.—Rosa.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA

AVISANDO HABERSE RECIBIDO EL ESPEDIENTE.

Exmo. Sr.—Con la respectiva nota de V. E., fecha de hoy, hemos recibido á las dos de la tarde, y en ciento treinta fojas, el espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna devuelto por el juez de primera instancia del partido de Jalacingo despues de haberse practicado la diligencia con cuyo objeto se remitió. Tenemos el honor de decirlo á V. E. en con-

testacion á su citada nota, reiterándole las seguridades de nuestra distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Febrero 7 de 1845.—Juan Hierro Maldonado, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DEVOLVIENDO EL INCIDENTE.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Por el juzgado nacional de Perote, con fecha 6 del corriente, se dice á este ministerio lo que cópio.

„Exmo. Sr.—Por comision del señor juez de primera instancia de este partido, ha practicado el juzgado de mi cargo la diligencia requerida por la seccion del gran jurado de ambas cámaras en el incidente relativo á la principal acusacion hecha contra el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y autorizado tambien para remitir á V. E. el propio incidente, me honro de adjuntárselo, en trece fojas útiles, para los fines que contemple debidos.“

Y tengo el honor de transcribirlo á V. SS. incluyéndoles el espediente de que se trata, en las mismas trece fojas útiles, y que he recibido á las doce de esta mañana, reiterándoles con este motivo las nuevas protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—Riva Palacio.—Sres. secretarios de la seccion unida del gran jurado de ambas cámaras.

AUTO.

México, febrero ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Recibido hoy á las doce y media del dia el incidente relativo al espediente instruido contra el Exmo. Sr.

general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, devuelto por el señor ministro de justicia, despues de practicada por el juez respectivo la diligencia con cuyo objeto se remitió. Agréguese al principal, acusándose el correspondiente recibo. Lo proveyeron y firmaron los señores de las secciones con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Anaya.—Rodriguez.—Rosa.—Escoto.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA

ACUSANDO EL RECIBO DEL INCIDENTE.

Exmo. Sr.—Con la respectiva nota de V. E. de este dia hemos recibido á las doce y media de él y en trece fojas útiles el incidente relativo al espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, despues de haberse practicado la diligencia con cuyo objeto se remitió. Tenemos el honor de decirlo á V. E. en contestacion, reiterándole nuestras particulares consideraciones.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—Juan Hierro Maldonado, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

AUTO.

México, febrero ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Estando terminado este espediente, particípesele al Sr. presidente del gran jurado de ambas cámaras, á fin de que se sirva señalar el dia que tuviere por conveniente, para su lectura, previa la correspondiente notificacion al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que use del derecho que le conceden los artículos 154 y 155

del reglamento interior del congreso. Lo proveyeron y firmaron los señores de las secciones con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Rosa.—Rodríguez.—Anaya.—Escoto.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE

DEL GRAN JURADO.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Exmo. Sr.—Las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras han proveído hoy en el espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, el auto siguiente.

„Estando terminado este espediente, particípelese al Sr. presidente del gran jurado de ambas cámaras, á fin de que se sirva señalar el dia que tuviere por conveniente, para su lectura, previa la correspondiente notificacion al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que use del derecho que le conceden los artículos 154 y 155 del reglamento interior del congreso.”

Y en su cumplimiento, tenemos el honor de transcribirlo á V. E. ofreciéndole con tal ocasion nuestras particulares consideraciones.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—Juan Hierro Maldonado, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. presidente del gran jurado de ambas cámaras.

OFICIO AL GENERAL SANTA-ANNA

AVISANDOLE EL DIA SEÑALADO PARA EL JURADO.

Exmo. Sr.—Concluida por la seccion del gran jurado de ambas cámaras la formacion del espediente instructivo

sobre la acusacion hecha contra V. E. por haber atacado el sistema establecido en las bases de organizacion política, se ha señalado el dia 24 del corriente para tomar en consideracion por las dos cámaras erigidas en gran jurado el dictámen respectivo; lo que tenemos el honor de avisar á V. E. por si quisiere usar del derecho que le concede el artículo 154 del reglamento de debates.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—José María Cuervo, diputado secretario.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA

ACOMPAÑANDO EL OFICIO ANTERIOR.

Exmo. Sr.—Adjunto remitimos á V. E. un pliego para el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna en que se le avisa estar señalado el 24 del corriente para tomar en consideracion el dictámen respectivo en el espediente sobre la acusacion hecha contra S. E., á fin de que si quisiere, use del derecho que le da el artículo 154 del reglamento.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—José María Cuervo, diputado secretario.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública.

OFICIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

ACOMPAÑANDO LA SOLICITUD DE D. FRANCISCO DE P. CASTRO.

Ministerio de hacienda.—Seccion cuarta.—Con los fines que espresa el decreto marginal, tengo el honor de pasar á manos de V. S. la solicitud que hace D. Francisco

de P. Castro, juez de balanza de la casa de moneda de esta capital, para que se le permita ir á la fortaleza de Perote con el fin de ver al Exmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Disfruto la satisfaccion de reproducir á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—Pedro José Echeverría.—Sr. presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

RECIBO.

Recibí el oficio que contenia esta cubierta. Fuerte de Perote, febrero 10 de 1845.—L. de Santa-Anna.

OFICIO DEL GENERAL SANTA-ANNA

AVISANDO QUEDAR ENTERADO DEL DIA SEÑALADO PARA EL JURADO.

Exmos. Sres.—La nota de V. EE. de 8 del corriente, que recibí hoy por extraordinario, me instruye de que el dia 24 del que rige es el señalado para tomarse en consideracion por las dos cámaras erigidas en gran jurado el dictámen de la seccion relativo á la acusacion de haber atacado el sistema establecido, que contra mí se ha hecho; y no siéndome posible presentarme en persona, tendré el honor de pasar oportunamente á manos de V. EE. la defensa que creo conveniente hacer para conocimiento de las augustas cámaras, en vindicacion de mi honor y de mi justicia.

Dios y libertad. Fortaleza de Perote, febrero 10 de 1845.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tengo el honor de acompañar á V. SS. un pliego que viene rotulado á los Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados y me ha dirigido el señor administrador general de correos, con la cubierta y recibo del diverso pliego que V. SS. se sirvieron remitirme con su nota de 8 del corriente para el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Con este motivo reitero á V. SS. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 12 de 1845.—M. Riva Palacio.—Sres. secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras.

DECRETO MARGINAL.

México, febrero 12 de 1845.—Acúsese recibo, y á sus antecedentes.—Una rúbrica.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA

ACUSANDO EL RECIBO.

Exmo. Sr.—Se ha recibido en esta secretaría de nuestro cargo en la cubierta respectiva el recibo de la comunicacion que por conducto de ese ministerio dirigimos al Exmo. Sr. general Santa-Anna, así como la contestacion que da á ella el mismo señor general.

Lo que tenemos el honor de decir á V. E. en contestacion á su nota de ayer.

Dios y libertad. Febrero 13 de 1845.—José María Cuervo, diputado secretario.—José Guadalupe Covarrubias, diputado secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública.

AUTO.

México, febrero trece de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Vista la solicitud de D. Francisco de Paula Castro, remitida por el Exmo. Sr. ministro de hacienda con nota de 8 del actual y recibida hoy, en que pretende se le permita licencia para pasar á Perote con el objeto de ver al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna; devuélvase dicha solicitud al supremo gobierno, á cuyo cargo está la detencion del espresado general con las precauciones debidas, para que proceda en el caso como lo estimare conveniente. Lo proveyeron los señores de las secciones unidas y firmaron con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Rosa.—Escoto.—Anaya.—Rodriguez.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO AL MINISTERIO DE HACIENDA

INSERTANDO EL AUTO ANTERIOR.

Exmo. Sr.—Las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras han proveido en la solicitud de D. Francisco de Paula Castro, remitida por V. E., el auto siguiente.

(Aquí el auto.)

En su cumplimiento tenemos el honor de devolver á V. E. la indicada solicitud, ofreciéndole con tal ocasion las seguridades de nuestra particular consideracion.

Dios y libertad. Febrero 13 de 1845.—Juan Hierro Maldonado, secretario.—Juan Martin de la Garza y Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

AUTO.

México diez y siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Vista la solicitud del Sr. D. José M. Cervantes, en que pretende se dé permiso por las secciones para que una persona de su confianza pueda pasar á la fortaleza de Perote con el objeto de arreglar con el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna lo relativo á unas libranzas que tiene pendientes con dicho señor; devuélvase al interesado su solicitud, por no ser su resolucion del resorte de las espresadas secciones, y sí del supremo gobierno, á cuyo cargo está la seguridad del espresado general. Lo proveyeron los señores de las secciones unidas y firmaron con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Rosa.—Escoto.—Anaya.—Rodriguez.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO INSERTANDO EL AUTO ANTERIOR.

A la solicitud de V. E., de 8 del que rige, en que pretende que las secciones del gran jurado concedan su permiso para que una persona de su confianza vaya á la fortaleza de Perote á recoger el endose de una libranza que tiene V. E. pendiente con el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, han proveido las mismas secciones el auto siguiente.

(Aquí el auto anterior.)

En consecuencia devolvemos á V. E. la indicada solicitud, y le protestamos con este motivo las seguridades de nuestra consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Febrero 18 de 1845.—Juan Hierro

Maldonado, secretario.—Juan Martin de la Garza y Flores, secretario.—Exmo. Sr. consejero, D. José M. Cervantes.

OFICIO DEL MINISTERIO DE GUERRA

REMITIENDO DOCUMENTOS.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Exmos. Sres.—Por orden del Exmo. Sr. presidente interino tengo el honor de acompañar á V. EE. el oficio original que pasó á este ministerio de mi cargo el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna y cópia de la contestacion que de acuerdo de S. E. le he dado, para que sirviéndose ponerlo todo en conocimiento de esa augusta cámara, haga el uso conveniente de ambos documentos.

Reitero á V. EE. con este motivo mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, febrero 24 de 1845.—Pedro García Conde.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

DECRETO MARGINAL.

Febrero 24 de 1845.—A su expediente.—Una rúbrica. (1)

DICTAMEN DE LAS SECCIONES UNIDAS

DEL GRAN JURADO DE AMBAS CÁMARAS.

Ha llegado la ocasion solemne en que la augusta representacion nacional ejerza el acto mas sublime de la soberanía del pueblo, el de juzgar al primer magistrado de la república, que tuvo la desgracia de desviarse de sus altos

(1) Véanse los documentos números 80 y 81 del apéndice.

deberes, que violó la ley fundamental á que debia los títulos de su poder, que atacó en su esencia las formas republicanas que la nacion adoptó para su régimen, que faltó, en fin, á los terribles juramentos que habia prestado ante Dios y los hombres, de conservar ilesas con su autoridad y con su espada las instituciones nacionales. Acto sublime, á la verdad, en que debe resplandecer la magestad de la ley, y ser dirigido por la justicia é imparcialidad mas acendradas. ¡Lejos de este sagrado recinto las degradantes pasiones! ¡Lejos tambien todo sentimiento de debilidad! ¡Que se oiga solo la voz de la razon! ¡Que la ley inflexible sea la única que pronuncie el fallo!

Penoso ha sido el deber que las secciones del gran jurado han tenido que desempeñar en la instruccion de este proceso: mas árduo y difícil es todavía el que hoy tienen que cumplir de presentar un análisis razonado de sus constancias para fundar su juicio; pero procurarán llenarlo con cuanta perfeccion les sea posible, y guiadas por el espíritu de rectitud que las anima, presentarán los hechos con claridad y con franqueza; harán con sencillez las reflexiones que sobre ellos ocurren, y el gran jurado pronunciará despues su respetable calificacion.

ACUSACION.

Los Sres. diputados D. Manuel Alas y D. José Llaca, acusaron al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente de la república, por haber atacado el sistema constitucional que establecen las bases de organizacion, disolviendo la asamblea departamental de Querétaro, aprehendiendo á sus individuos y suspendiendo al gobernador de aquel departamento: despues amplió la acusacion el Sr. Alas (único acusador que existe, por el

fallecimiento del Sr. Llaca) sobre la cooperacion del general Santa-Anna en la espedicion y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre del año anterior, dado por el presidente interino y sus cuatro ministros, suspendiendo las sesiones del congreso; como tambien sobre la sublevacion del mismo general contra el gobierno constitucional restablecido en la república. Hay, pues, dos partes esenciales en esta acusacion, y es necesario por lo mismo considerarlas separadamente, para proceder con el método que corresponde.

PRIMERA PARTE.

Atentados de Querétaro.

La asamblea departamental de Jalisco elevó á la cámara de diputados una iniciativa pidiendo que se hiciese efectiva la responsabilidad del gobierno provisional creado por las bases de Tacubaya, conforme lo prescribia la sexta de ellas: que se derogase el decreto de 21 de agosto del año anterior en que se impuso una contribucion extraordinaria para la campaña de Tejas; y que se hiciesen en las bases orgánicas las reformas que mas convinieran á la prosperidad de los departamentos. Al mismo tiempo el general D. Mariano Paredes y Arrillaga se puso á la cabeza de la guarnicion que se hallaba en la capital del propio departamento, proclamando con las armas el primer artículo de esa iniciativa, con la adiccion de que mientras durase la residencia á que debia sujetarse el general Santa-Anna, como gefe del gobierno provisional, no podria ejercer las funciones de la primera magistratura. El gobierno supremo, á cuya cabeza se encontraba el general D. Valentin Canalizo con el carácter de presidente interino, creyó de su deber combatir el movimiento de la

fuerza armada iniciada en Jalisco, é impedir sus progresos; hizo marchar un numeroso ejército para esta operacion, y sin permiso del congreso confirió la investidura de general en gefe al mismo general Santa-Anna, que se hallaba retirado temporalmente del gobierno por la muerte reciente de su primera esposa: este general aceptó el mando, y puesto á la cabeza de las tropas se dirigió al interior de la república. Llegó á Querétaro, en donde fijó por algun tiempo su cuartel general: la guarnicion y el gefe de las armas de ese departamento se habian abstenido de tomar parte en el plan proclamado por el general Paredes, y el departamento por lo mismo no se consideraba en manera alguna sublevado; pero su asamblea departamental, sin contar con el apoyo de la fuerza, habia secundado la iniciativa de Jalisco y elevádola por el conducto de su gobernador á la cámara de representantes, lo cual hizo que el general Santa-Anna se presentase á esta corporacion con un carácter manifiestamente hostil: pretendió que se retractase de la iniciativa, ó que la retirase; y no accediendo á esta pretension, disolvió la asamblea, apriisionó á sus vocales, suspendió al gobernador D. Sabás Antonio Dominguez, solo porque habia sido el conducto por donde se dirigió la iniciativa, y dió la investidura de gobernador al general D. Julian Juvera, que era el comandante de las armas.

Estos son los sucesos de Querétaro que dieron márgen á la acusacion; ha sido preciso referirlos desde su origen, para que se perciban con claridad, se conozca su enlace con las circunstancias que los acompañaron, y puedan ser juzgados con exactitud. Ellos son notorios en la nacion entera, y están ya consignados en la historia contemporánea: el mismo general Santa-Anna los relata en su comunicacion oficial de 29 de noviembre dirigida al minis-